

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Le informo señora Juez que el presente proceso se admitió en auto del 15-06-2021, se ordenó notificar al señor RODRIGO JARAMILLO ORTIZ, se decretó prueba con marcadores genéticos de ADN y notificar al Defensor de Familia y Ministerio Público adscritos al despacho, este último allego concepto el 22-07-2021.

El 31-01-2022 la parte demandante allega memorial con certificación de envío de citación personal del demandado el cual regresa con formato negativo de entrega.

SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Devolución de COMUNICADO		1641514	
Información Envío					
Nº. de Guía Envío		Fecha de Envío			
8134758753		22		7 2021	
Remite					
Nombre	CIUDAD	DEPARTAMENTO			
MERLY JOHANA BENTEZ USUGA CALLE 97 # 28-01 EL COMPROMISO	MEDELLIN	ANTIOQUIA			
Dirección	Teléfono				
CALLE 97 # 28-01 EL COMPROMISO	3025630384				
Destinatario					
Nombre	CIUDAD	DEPARTAMENTO			
RODRIGO JARAMILLO ORTIZ CALLE 98 E # 31-15 LA ALDEA EL COMPROMISO	MEDELLIN	ANTIOQUIA			
Dirección	Teléfono				
CALLE 98 E # 31-15 LA ALDEA EL COMPROMISO	311720100				
Información de Devolución del Documento					
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:					
LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLI					
Observaciones: PERSONA QUE ATENDIO AL COLABORADOR DE SERVIENTREGA MANIFIESTA QUE EL DESTINATARIO SE TRASLADO DE ESTA DIRECCION					
Tipo de Documento:		Fecha Devolución			
COMUNICADO		27		7 2021	
Información del Documento movilizado					
Nombre Persona / Entidad			No. Referencia Documento		
			RAD 09001311000420210024100		
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo al (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO					
Anexo (s)					
Información de seguimiento interno					
Nombre Líder:	Nombre quien elabora la constancia:		Fecha y Hora Elaboración Constancia:		
CARLOS ARTURO ZAPATA			Día	Mes	Año HH MM
Firma:	OMAR ALEXANDER GALLEGO MUÑOZ		28	7	2021 11 28
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página <a href="http://www.servientrega.com">www.servientrega.com</a> como constancia de entrega de este documento.					
BO-1CCM-CMI-F-2					

Posteriormente solicita autorización para notificar al demandado en la dirección CALLE 98 E N.º 31-07 INTERIOR 201, MEDELLÍN; la cual fue autorizada mediante auto del 20-04-2022. A la fecha no obra en el expediente constancia de haberse realizado la diligencia de notificación, ni se encuentran memoriales pendientes de resolver. Sírvase proveer

Medellín, 16 de noviembre de 2022.

**VIVIANA DUQUE GÓMEZ**

Oficial Mayor

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

<b>AUTO:</b>	2406
<b>RADICADO:</b>	05001 31 10 004 2021 00241 00
<b>PROCESO:</b>	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD – FILIACIÓN
<b>DEMANDANTE:</b>	MERLY YOHANA BENÍTEZ USUGA C.C. 1.146.435.180
<b>NIÑA:</b>	N.B.U. NUIP 1.015.190.328
<b>DEMANDADO:</b>	RODRIGO JARAMILLO ORTIZ
<b>DECISIÓN:</b>	REQUIERE

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la inactividad procesal y con el fin de dar celeridad al presente trámite, se requerirá a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto admisorio de la demanda proferido el 15 de junio de 2021.

2

*<<CUARTO: NOTIFICAR este auto al señor RODRIGO JARAMILLO ORTIZ, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, que resultan aplicables tanto a los procesos en curso como a aquellos que iniciaron luego de su expedición, en armonía con los artículos 291 y 292 del C. G. del P. (...)>>*

Ante el desconocimiento del correo electrónico de la demandada, la citación para notificación personal podrá realizarse de conformidad con el Código General de Proceso, con el lleno de todos los requisitos del artículo 291, y en esta deberá advertirse a la demandada que la forma de comparecer al despacho es a través del correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) enviando solicitud para ser notificado, y además deberá especificar el término dentro del cual debe remitir este mensaje de datos (5, 10 o 30 días según el caso).

De no recibirse mensaje del demandado durante este término solicitando se realice la diligencia de notificación personal del auto admisorio, procederá la notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P. conforme lo estipula el ordinal 6 del artículo 291 del mismo estatuto procesal.

Se advierte al demandado que, si va a solicitar la notificación personal al juzgado, deberá citar el radicado del proceso e indicar el correo electrónico en el que recibirá el Acta en la que se tendrá por notificado, a partir del envío de esta Acta se comenzará a contar el término de traslado correspondiente.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en la ley 2213 de 2022, y remitir las constancias de las remisiones realizadas

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

### RESUELVE

**PRIMERO:** REQUERIR a la parte demandante por segunda vez para que dé cumplimiento a lo ordenado cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto admisorio de la demanda proferido el 16 de enero de 2020 y reiterado en auto del 03 de noviembre de 2021.

<<**CUARTO:** NOTIFICAR este auto al señor RODRIGO JARAMILLO ORTIZ, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, que resultan aplicables tanto a los procesos en curso como a aquellos que iniciaron luego de su expedición, en armonía con los artículos 291 y 292 del C. G. del P. (...)>>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ**

3

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial. vDG*